

Providencia, a tres de enero de dos mil catorce.

VISTOS

La denuncia interpuesta en lo principal del escrito de fojas 8, rectificada a fojas 23, por el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, representado legalmente por Rodrigo Martínez Alarcón, abogado, ambos domiciliados en Teatinos 333, piso 2, Santiago, contra **SKY SERVICE S.A.**, representada legalmente por Jurgen Paulmann Kemna, ignora profesión u oficio, ambos domiciliados en Av. El Bosque Norte 0117, Las Condes, por infracción a lo establecido en la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Fundamenta su denuncia señalando que con fecha 21 de diciembre de 2012 el denunciado difundió un aviso publicitario en el Diario Financiero, correspondiente a la "Oferta Inauguración vuelo nocturno Santiago - Punta Arenas", agregando luego "\$50.000 + tasa de embarque \$6.344" y "Regreso Punta Arenas - Santiago \$40.000 + tasa de emb. \$6.344", sin respetar las normas sobre difusión o publicidad fijadas en la Ley 19.496.

Expresa que no se comprende en el precio informado el valor total del pasaje aéreo ofrecido, toda vez que la denunciada omite incorporar dentro de éste la cuantía de las tasas de embarque a las cuales se encuentran afectos los servicios de transporte aéreo ofrecidos.

Enuncia que Sky Airlines ha infringido los artículos 3 inciso 1º letra b), 28 letra d) y 30 incisos 1º, 2º y 4º de la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, solicitando se condene al denunciado al máximo de las multas establecidas en la ley, con costas.

CONSIDERANDO Y TENIENDO PRESENTE

- 1.- Que la audiencia de contestación y prueba se celebró a fojas 53 y siguientes con la asistencia de Catalina Cárcamo Suazo en representación del Sernac y de Tomás Langdon Godoy en representación de Sky Airlines. La parte denunciante ratificó sus acciones.
- 2.- La parte denunciada contestó solicitando el rechazo en todas sus partes, con costas, señalando básicamente que el aviso materia de autos indica

claramente el valor del pasaje más la tasa de embarque por \$6.344, por lo que cuesta comprender que un consumidor medio no pueda entenderlo fácilmente. Agrega que la práctica de separar el valor del pasaje de las tasas de embarque es utilizada por las líneas aéreas chilenas y extranjeras, debido a que la tasa es un impuesto al que está sujeto el pasajero por volar, no siendo, en consecuencia, utilidad para la línea aérea. Por último, expresa que al ser ésta una práctica extendida en el mercado aeronáutico, el hecho de que Sky modificara la forma de publicitar sus tarifas, sin que la competencia haga lo mismo, implicaría quedar fuera de mercado.

3.- Que la parte del Sernac acompañó a fojas 1 página del Diario Financiero del 21 de diciembre de 2012 que contiene la publicidad que es objeto de la denuncia.

4.- Que en consecuencia, el sentenciador, apreciando según las reglas de la sana crítica, los antecedentes precedentemente expuestos, junto a los demás de autos, concluye que Sky no ha infringido la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, toda vez que de la sola lectura del aviso publicitario que es materia de estos autos se desprende claramente el precio total de la oferta publicada, no induciendo al consumidor a un error o engaño respecto de éste, razón por la cual no hará lugar a ésta.

Y atendido lo dispuesto en los artículos 1 y 13 de la Ley 15.231 Orgánica de los Juzgados de Policía Local; 14, 17 y 23 de la Ley 18.287 de Procedimiento ante los mismos; y, Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

SE DECLARA

Que no ha lugar a la denuncia de autos, sin costas.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

ROL 1229-6-2013

Dictada por el Juez Titular: **DON JUAN ENRIQUE PÉREZ BASSI.**

Secretaria Titular: **DOÑA ANA MARÍA PALMA VERGARA.**

